

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 19/2024**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexos de Santiago Nuñez Flores, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>1408-SEPJF</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.

**I. Contestación de la demanda.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

**II. Delegados, domicilio y pruebas.** En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que remite, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

**III. Expediente electrónico.** En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, **se acuerda favorablemente** la petición del solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

<sup>1</sup> De conformidad con las documentales que al efecto exhibe, y en términos del artículo 36, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

**Artículo 36.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 19/2024

**IV. Uso de medios electrónicos.** Respecto a la petición para que se le permita imponerse de los autos por medios electrónicos, se autoriza a las personas designadas para tal efecto a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente medio de control constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

**V. Apercibimiento.** Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VI. Desahogo de requerimiento.** En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de trece de marzo de dos mil veinticuatro**, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**VII. Traslado.** Con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos y a la Fiscalía General de la República. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria, así como en el 66 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, de conformidad con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>[1]</sup>, así como en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles -supletorio de la Ley Reglamentaria-, quedan a disposición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los autos del presente medio de control constitucional.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

**VIII. Habilitación de días y horas.** Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

---

<sup>[1]</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGAMFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

**Notifíquese:** por lista y por vía electrónica.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de contestación de demanda, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **3070/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000ab15	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/07/2024T20:10:30Z / 31/07/2024T14:10:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	97 e5 6f 72 7d ef ba 40 f6 0a 0e 92 90 60 cb d8 78 5c 96 0e cd 35 2d ca d2 63 a6 b7 5e 54 5f 96 29 44 76 4b a0 fa 2c f2 65 ea 11 94 d2 a8 ed 50 54 de 68 1b a8 82 52 6e b3 76 c6 69 e9 ee 61 c8 52 d9 16 0f b6 e1 dc 7c c1 7d 22 b4 bb f0 d8 a0 7d 06 46 54 74 23 51 ab 8f 37 9f 30 ff dd f0 04 2d 9f 8a d0 bc 5d 9b 02 05 1e a4 14 79 35 ad 80 be 91 0b 8b 8a 4b 3e 82 65 7f b6 4d 97 a3 6f d3 6b 82 51 9c ad 8a b9 0a 5f fd 3c 6f 08 dd 39 3a f7 92 6e 58 6f ba 30 b4 dc 2c 19 55 d9 5e 47 72 58 9e b5 97 27 86 01 3a e2 12 e9 8b 00 10 53 9f bd 32 dc fc 96 b0 01 cb 57 f5 95 bd ff af 45 91 23 01 a5 60 1f e2 b2 41 ca 0a 69 14 ff 90 fb 5f 4a 47 78 7f 87 0f 8d 30 c9 10 ba dc a4 a2 58 b6 75 fe 37 d9 05 aa 32 95 b0 d5 89 8b c1 d7 85 29 15 5b ca d7 59 2b d0 e6 68 33 54 3d b9 a6 91 05			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/07/2024T20:10:35Z / 31/07/2024T14:10:35-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000ab15				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/07/2024T20:10:30Z / 31/07/2024T14:10:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7428536			
	Datos estampillados	83AE EB4C13D200C3EA444E2357F065501EC84C13A3E77A2ECCB2CBE5ADC43096			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2024T19:28:25Z / 11/07/2024T13:28:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a6 23 9e 14 86 29 12 a0 bf bd dc c0 ba 82 9a 8d d9 a4 57 03 9b 17 4f 96 2a e7 d8 88 33 ef ed 9f d9 0c 8c c7 03 f2 39 44 19 42 11 f5 56 de 2b 98 f9 53 d3 f3 d4 0d 5e fe 75 ac 82 72 89 9b e1 e5 1f ca de d8 30 f1 c6 cf 51 e0 27 15 9c c0 b9 22 df f8 ad 5a ae 0f ce fc 73 00 a4 da 83 1f 2d 2e 66 66 ce 9f 8a 16 c8 84 9c 63 e3 5e 4d 0b 12 f5 1e f0 cf 79 45 71 50 4e 92 8a e9 4a 3a 46 48 6f e0 e3 2d 81 d3 49 b5 8a 11 81 27 fd ef 8d 0f 61 e0 49 2f d9 13 b7 09 29 6e dd 48 6d b1 95 89 8f 6d 73 54 cf c4 72 af 1d c9 01 34 f1 c3 14 e9 41 6d be 04 4d 7d fd 9c 2d 5a 80 94 a4 8c a9 c8 0d a8 f3 42 33 65 8b 94 7e 3a 82 8c e9 f5 de b0 6d a4 8a 5d b2 bc e7 3e ee ac ff 48 83 10 38 f5 69 55 46 a2 a0 26 66 dc 13 ca 73 ca 59 c4 1e f2 ab c8 b2 a5 5d a3 63 8a df 5c 06 30 18 c7 b7 52 d1			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2024T19:28:33Z / 11/07/2024T13:28:33-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2024T19:28:25Z / 11/07/2024T13:28:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7405945			
	Datos estampillados	F0ED95F851DF25F01B22CEBCA6A3D69BE01571DEC3EEC753A4FC73B87907999F			